



Acuerdo de Concejo

N°099-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 22 de septiembre del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de septiembre del 2025, Tramite Documentario N°00007190-MDSP-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, proveído N°00492-2025-GSP-MDSP, de fecha 25 de agosto de 2025, Informe N°00239-2025-SGGAYRS-MDSP, de fecha 16 de septiembre de 2025, Informe N°00188-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 17 de septiembre de 2025, Informe Legal N°00838-2025-OAJ, de fecha 17 de septiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

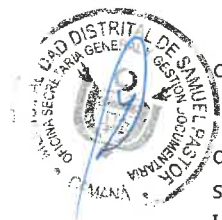
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 56°, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor, por otro lado, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 66° del acotado cuerpo normativo, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se apruebe con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, asimismo según el artículo 68° de dicho dispositivo legal el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente administrativo registrado por mesa de partes N° 00007910-2025-MDSP., de fecha 10 de setiembre del 2025, donde el presidente del Asentamiento Humano Villa Don Jorge donde solicita la donación de 09 plántones, los mismos que serán destinados para sembrarlos en el frontis de la I.E. Villa Don Jorge e Iglesia para el mejoramiento del ornato de dichas instituciones.





Que, mediante el informe N°00237-2025-SGGAYRS-MDSP., de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, informa que el valor unitario de cada plantón asciende a S/ 5.00 soles, lo que representa a un total de S/ 45.00 soles por la cantidad de los 09 plantones requeridos en donación.

Que, mediante Informe N° 00185-2025-JLMM-GSP-MDSP., de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde confirma la existencia de los plantones solicitados, por ende, opina de manera favorable a la donación de 09 plantones de vilco, los mismo que tiene un valor de S/ 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe Legal N°00833-2025-OAJ, de fecha 17 de septiembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que **ES PROCEDENTE** se done los 09 plantones de vilco, mismos que se encuentran valorizados por un monto ascendente a S/ 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en favor del Asentamiento Humano Villa don Jorge, teniendo el propósito y/o destino a la siembra en el frontis de la I.E. Villa Don Jorge e Iglesia para el mejoramiento del ornato de dichas instituciones, ubicados en el distrito de Samuel Pastor. En ese sentido, el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de septiembre del 2025, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de donación requerida por el presidente del Asentamiento Humano Villa Don Jorge, por una cantidad de 09 plantones de vilco, los mismos que se encuentran valorizados por un monto ascendente a S/ 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), destinada a la actividad de arborización, reforestación y mejoramiento ambiental del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para que pueda concretizar la solicitud de donación a favor Asentamiento Humano Villa don Jorge, destinada a la actividad de arborización, reforestación y mejoramiento ambiental del distrito, conforme a Ley, y posteriormente hacer de conocimiento al Pleno de Concejo de las acciones realizadas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dalmira J. Dueñas Quispe
SECRETARIA GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Roldán Machado Rivera
ALCALDE